Año de 1937 Lunes 20 de Septiembre Núm. 124

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Elevándose a esta Junta Técnica consultas sobre la interpretación que debe darse a algunos conceptos contenidos en la orden de 24 de Julio de 1937, sobre limitación del cultivo del tomate en las Islas Canarias, conviene aclararlos de una manera general para que se aplique citada orden rectamente y sin demora alguna en la zafra próxima a comenzar en el Archipiélago.

Por todo lo cual, esta Presidencia dispone:

Primero. La simultaneidad de cultivar tomate y maiz para grano a que obliga el apartado c) del artículo tercero de la orden de 24 de Julio último, se interpretará en el sentido de que el cultivo del maiz se ha de practicar en la época más apropiada para éste, ocupando el terreno parte del periodo normal de la zafra de exportación, y dedicando en el resto de la zafra a otros cultivos que no sean tomate el terreno que haya ocupado el maiz.

Segundo. El veinte por ciento en que como mínimo habrá de reducirse la superficie cultivada de tomate, según ordena el artículo 4.°, se acordará para toda autorización inferior a una hectárea, aumentándose hasta un 25 por 100 para superficies mayores de una hectárea e inferiores a 10, y hasta un 30 por 100 para las superiores a 10 hectáreas.

Las superficies globales derivadas de la aplicación de los excesos de reducción sobre el 20 por 100, serán reservadas por las Secciones Agronómicas para concesión de cultivo de tomate a nuevas zonas o nuevos cultivadores, y distribuídas, siempre que ello sea posible, en la forma siguiente:

a) El 60 por 100 como mínimo se destinará a nuevos cultivadores de tomate, dando preferencia a superficies de plantación inferiores a una hectárea.

b) El 40 por 100 restante se adjudicará a los cultivadores de terrenos que se beneficien con nuevas obras de riego.

Tercero. En el caso de tenerse que aplicar la sanción prevista en el apartado a) del artículo 10 de la orden de 24 de Julio, los gastos de arranque de tomatera serán sufragados por el infractor.

Cuarto Tanto la orden de 24 de Julio de 1937 como la presente, no tendrán aplicación en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, atendiendo a sus especiales características económicas y de cultivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 14 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Maestros herradores provisionales.

Los Jefes de Cuerpos, Unidades y Dependencias del Ejército y de la Milicia Nacional, remitirán con toda urgencia a los Generales Jefes de los Ejércitos del Centro y Sur, V, VI y VIII Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a cuyas órdenes se encuentren, relación de los individuos que sean de oficio herrador, tanto los que fueron excluídos de los cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales por no saber herrar a fuego, como los desaprobados en ellos por la misma causa y los que no solicitaron tomar parte en dichos cursillos, debiendo todos acreditar tener conocimientos del oficio ante los Oficiales Veterinarios de los Cuerpos.

Los Generales citados, a la vista de dichas relaciones y de acuerdo con los Jefes de servicios Veterinarios, dispondrán que, cuantos figuren en ellas, se agreguen a las Planas Mayores de los Regimientos de Artillería y Caballería, para practicar el herrado a fuego durante dos meses bajo la dirección de los Oficiales Veterinarios de los mismos, quienes podrán eliminar en cualquier momento, de estas prácticas, a los aspirantes que, a su juicio, no han de alcanzar la aptitud suficiente para el desempeño de su cometido de herrador, los que inmediatamente serán pasaportados para las Unidades de que procedan.

Los demás, sin perjuicio de continuar las prácticas de herrado durante todo el plazo citado, recibirán dur nte los 20 últimos días las enseñanzas teóricas y prácticas del programa aprobado para los cursillos celebrados anteriormente y al final serán clasificados, sin que sea requisito indispensable para aprobar el conocer a la perfección el herrado a fuego, lo que sólo se considerará como mérito, así como el saber forjar. Los aprobados serán propuestos a esta Secretaría de Guerra para su nombramiento de Maestros herradores provisionales, con ocasión de vacante, volviendo mientras tanto a sus Cuerpos con su anterior categoría militar.

Burgos, 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. 14 Sepbre, n.° 329).

2359

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Como complemento a la circular de este Gobierno Civil de 7 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 119, correspondiente al día 8 del actual, relativa al servicio de lanas existentes en esta provincia, he acordado ordenar a los Ayuntamientos todos, practiquen la información en la que se determine el precio medio satisfecho a los ganaderos por arroba de lana en sus diversas clases, así como el precio actual a que se cotiza, bien por éstos o por los revendedores o acaparadores, haciendo presente por medio de esta circular que teniendo este Gobierno noticias de que se vienen exigiendo precios abusivos para dicho artículo, se impondrá por mi Autoridad a los que de este modo procedan la máxima sanción.

Segovia, 18 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

2373

CIRCULAR

Su Excelencia el Generalísimo se ha dignado disponer que el llamamiento del reemplazo del Ejército del año 1929 comprende los cupos de filas e instrucción para todas las Armas, constituyéndose Batallones, Escuadrones y Baterías a pie, que quedarán a disposición del General Jefe de Movilización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y fines de su cumplimiento.

Segovia, 20 de Septiembre de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

2364

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE SEGOVIA

CIRCULAR

Se previene a los señores Alcaldes que los Comisionados que han de presentar a los individuos del cuarto trimestre del reemplazo de 1929, en los días y a las horas que están señalados, pertenecientes a los cupos de filas, de instrucción, prórrogas de primera clase, excluídos totales y temporales y de servicios auxiliares, además de los documentos que han de entregar en la Caja de Recluta número 48, presentarán a esta Junta, en el acto de la sesión, la duplicada relación de excluídos y de servicios auxiliares en la forma prevenida, acompañando nombramiento de Comisionados.

Segovia, 19 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, Víctor Terradillos Prieto.

2363

FISCALÍA DELEGADA DE LA VIVIENDA

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes de la Fiscalia Superior de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, que en todo lo que resta del mes de Septiembre deben remitir a la Fiscalía Delegada de la Vivienda de esta provincia relación detallada de todas los chozas, albergues o cuevas habitadas que haya en cada localidad.

2315

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 31 de Agosto de 1937

En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Román Velasco S. Miguel, D. Esteban Rey Gozalo y D. Leopoldo Moreno Rodriguez, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el

despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar la certificación parcial número 1 de las obras de construcción por contrata del camino vecinal de Sepúlveda a la carretera del kilómetro 2 de la de Segovia a Boceguillas al 20 de la de Sepúlveda a Atienza (trozo 5.º), cuyo importe, mas los gastos de inspección, asciende a 1.754,08 pesetas, y que dicha certificación se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, a los efectos que dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.--Hallándose completamente terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino vecinal de Cuéllar al Santuario del Henar, y 0,700 del 3 al 7 del camino de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral por Valdevacas de Montejo, la Comisión acuerda designar respectivamente a los señores Diputados D. Román Velasco San Miguel y D. Alfonso Arroyo Zúñiga, para que en unión del personal técnico de la sección de Vías y Obras provinciales lleven a efecto la recepción definitiva.

Idem.—Segovia.—Vista una instancia que a la Corporación ha dirigido el contratista D. Máximo García García, natural y vecino de Cabezuela, en solicitud de que se le abone la fianza definitiva de 2.154,55 pesetas que constituyó para responder de las obras de reparación del firme y construcción de seis tubos en los kilómetros 18 al 22,200 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza»; y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda entregar al señor Garcia y García el depósito constituído a dicho fin, quedando como fianza a responder de las obras mencionadas, la certificación número 2, importante 2.900,74 pesetas expedida a su favor, cuya certificación no le será satisfecha hasta que se encuentre libre de toda responsabilidad por la contrata de que se trata.

Proyecto pliego genérico de condiciones.—Segovia.—La Comisión Gestora acuerda quedar enterada, con satisfacción, de haber sido aprobado, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, de la Junta Técnica del Estado, el proyecto de pliego genérico de condiciones que le fué enviado en armonía con el acuerdo de dicha Comisión de 13 de Julio último, teniendo en cuenta siempre, al procederse a la redacción definitiva, lo preceptuado en el Decreto de 5 de Junio de 1936; habiendo de regir éste para toda clase de obras de construcción y reparación de caminos y carreteras y quedando, como es consiguiente, relevada esta Corporación del trámite de elevar dichos pliegos a la aprobación de la Superioridad.

Subsidio de lactancia.—Villar de Sobrepeña.—Estando justificados los extremos necesarios para conceder subsidio de lactancia a Marcos Barrio Velasco, viudo y vecino de Villar de Sobrepeña, para atender a la de su hija Sergia-Dorotea Barrio Mingoarranz, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado y que se inscriba en el correspondiente turno de viudos esta petición.

Impuesto de Cédulas personales.—Aceptando la propuesta hecha por el Negociado de Cédulas personales, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar al Negociado para expedir cédulas personales de la capital del ejercicio de 1937; y

2.º Que para los pueblos de la provincia se declara abierto el período de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año actual, desde el día en que aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma la correspondiente circular.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual por los Ayuntamientos de Aldeonte, Aldehuela del Codoual, Valverde del Majano, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Muñoveros, Fuentes de Cuéllar, Fresneda de Cuéllar, Pradales, Torreadrada, Muñopedro y Villacastín, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público, por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas.—Contabilidad.--Segovia.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa el informe de Intervención relativo a si existe o no consignación bastante en presupuesto para el pago de la formación del padrón del impuesto de cédulas personales de la capital y año corriente.

Personal.—Segovia.—Leído informe que emite la Secretaría cumpliendo acuerdo de la Corporación, en instancia que el padre político del funcionario actualmente suspenso, don Francisco de Frutos Ballesteros, en solicitud de que la Diputación satisfaga el alquiler de la habitación que ocupa dicho señor Ballesteros, o, al menos, sirva de garantía al propietario de la misma, toda vez que el expresado funcionario, en el momento del alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba en uso de licencia y punto dominado por los rojos, y cuyo actual paradero se ignora; la Comisión acuerda conceder al solicitante 50 pesetas mensuales, a contar desde el mes de Agosto de 1936, y a reintegrar en su día de los haberes que el funcionario haya de percibir al reintegrarse a su destino, en su caso.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda no haber lugar a tomar en consideración la instancia que a la misma ha dirigido el empleado administrativo temporero de la Corporación, Pablo Gómez y Gómez, solicitando alguna gratificación por llevar un año desempeñando trabajos extraordinarios en el Negociado de Beneficencia, por encontrarse fuera el Oficial que estaba al frente de dicho Negociado.

Accidentes del trabajo. — Segovia.—Participado por el Capataz Florencio Villena, a la vez que remite certificado médico de baja, el accidente de trabajo ocurrido al obrero Jacinto Matesanz Barrio, con domicilio en Sequera de Fresno, el día 20 de Agosto actual, a las diez de la mañana, cuando se hallaba cavando tierra con un pico en el kilómetro 10 del camino vecinal subvencionado por el Estado, de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, produciéndose una contusión de segundo grado y fuerte distensión de los ligamentos del pie izquierdo, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda hacerse solidaria, en concepto de patrono, del accidente ocurrido al obrero Jacinto Matesanz, y designar al Facultativo de Sequera de Fresno D. Enrique Díez Pérez, para que en nombre de esta Corporación, continúe prestando la asistencia debida a dicho lesionado hasta su total restablecimiento.

Precios medios. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar el siguiente estado de precios medios que sirvió de base para el abono de los suministros que se hicieron a las distintas unidades úel Ejército durante el pasado mes de Julio.

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogs.	0,36
Id. de cebada de 4 kilogs.	1,47
Id. de paja de 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,46
Id. de petróleo	0,77
Kilogramo de carbón	0,34
Id. de leña	0,07

Central de Resinas.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un oficio que a la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el que se participa encontrarse aquel alto organismo conforme con las razones alegadas por esta Corporación para que continúe en esta Ciudad la Central de Resinas, anulando por tanto la orden de traslado de dicha Central a Burgos.

Señalamiento de días de sesiones.—La Comisión acuerda celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Septiembre los días 6, 14, 21 y 28 a las once horas, en el salón destinado al efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz. — El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz-Zorrilla.

2360

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Maestros que hayan de solicitar nombramientos provisionales e interinos, que presentarán sus instancias en esta Sección Administrativa dirigidas a la señora Presidente de la Comisión Provincial, acompañando a dicha solicitud cuantos documentos indican las instrucciones de la Comisión de Cultura y Enseñanza para la aplicación de la ley de 7 de Agosto próximo pasado, insertas en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 del actual, en el de la provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de esta Sección Administrativa.

Para los que hayan de solicitar interinidad, a partir del día de la fecha, queda abierto un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

Se recuerda a los señores Maestros que tienen asignada Escuela en zona declarada peligrosa, que habrán de someterse para solicitar Escuela a la instrucción segunda de dicha orden circular, en sus diferentes apartados.

Según comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza, las zonas que se consideran peligrosas en esta provincia, son las siguientes:

1.ª Parte derecha de la carretera desde Torrecaballeros a Navafría, y desde Riaza a Madriguera.

2.ª Parte izquierda de la carretera de Cepones a San Rafael.

3.ª Parte izquierda de la carretera de El Espinar al enpalme de la carretera de Aldeavieja a Navalperal.

4.ª Parte derecha de la carretera de Riofrío al Puente de Segovia.

5.ª Parte derecha de la carretera de La Granja a Torrecaballeros, con los términos de Palazuelos de Eresma, Trescasas, Tabanera, Sonsoto, San Cristóbal y Cabanillas del Monte.

6.ª Término de La Granja, Valsaín, Revenga y desde El Espinar a San Rafael.

Segovia 17 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—La Secretaria de la C. Provincial, M.ª del Pilar Well.—V.º B.º: La Presidente, Aurora Asegurado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2350

SEGOVIA

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Agosto último, acordó unánimemente enajenar en pública subasta un solar sito en la explanada del Cerrillo, el cual tiene una superficie de 260 metros cuadrados, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y precio de setecientas ochenta pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por Letrado con poder bastanteado con ejercicio en el Colegio de esta Ciudad, consignarán previamente como fianza provisional el 5 por 100, o sea treinta y nueve pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924. Las proposiciones se presentarán durante media hora, acompañando la cédula personal los interesados.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de Secretaría durante los días laborables y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 16 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse, llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito en la explanada del Cerrillo»).

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día... de..., que publica la subasta para la enajenación del solar en la explanada del Cerrillo y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

2351

SEGOVIA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 del actual, una transferencia de crédito de varios capítulos del presupuesto en ejercicio a otros del mismo en cantidad de sesenta y nueve mil quinientas pesetas, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de quince días que señala el art. 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, puedan formularse cuantas reclamaciones se deseen contra dicho acuerdo de transferencia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento

Segovia, 16 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

2372

Caballerías depositadas

Desde el jueves último, se encuentran depositados en la posada de «La Paloma», de esta capital, una yegua y un potro, cuyos semovientes serán entregados a la persona que acredite su pertenencia, y los cuales estaban abandonados en la vía pública.

Segovia, 18 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Reguera.

2366

EL ESPINAR

En virtud de orden de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, el día primero de Octubre próximo, a las doce, tendrá lugar ante mi autoridad la subasta para la venta de los bienes muebles incautados a la entidad «Sociedad de obreros de la madera de la construcción y oficios varios U. G. T.», bajo el tipo de tasación de setenta y una pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable el depósito del cinco por ciento en la Depositaría municipal de El Espinar, o sean tres pesetas cincuenta y cinco céntimos y acompañar a la proposición la carta de pago de este depósito y la cédula personal del licitador. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose en pliegos cerrados a la mesa durante la primera media hora. El pago del importe en que sea adjudicada la subasta, se realizará en el mismo acto de la entrega de dichos bienes muebles, que tendrá efecto en el día siguiente de realizada la subasta.

Los bienes muebles objeto de la subasta, son los siguientes: dos bancos de madera, una tabla como al parecer de otro banco, un armario pequeño y una mesa de madera.

El Espinar, 15 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al día... de... y de las condiciones para la venta en subasta pública de los bienes muebles incautados de la «Sociedad de obreros de la madera de la construcción y oficios varios U. G. T.», se compromete a adquirirlos mediante el pago de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase.)

2365

ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

El día seis de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios denominado «Pinar Robledal», número 59 del catálogo, cuyo aprovechamiento consiste en la corta de trescientos pinos negrales, que cubican 31,058 m. c. de madera y 68,527 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de novecientas cuarenta pesetas veintisiete céntimos (940,27), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase 7.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, o durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza definitiva, consistente en el 10 por 100, y serán de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todo cuanto se relacione con la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitador, lo será reproducida el día trece del mes de Octubre próximo y hora de las once, en iguales condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número..., correspondiente al día... del actual, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de la corta de trescientos pinos negrales del monte número 59 del catálogo, denominado «Pinar Robledal», de los propios de este pueblo, en el año forestal 1937 a 1938, se compromete al aprovechamiento de los mismos por la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Zarzuela del Pinar, 16 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Olmos Ballesteros.

2321

NAVA DE LA ASUNCIÓN

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Nava de la Asunción a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ismael Gallego.

2361

SAN CRISTOBAL DE CUÉLLAR

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del año actual, por medio de suplemento de crédito con el sobrante que resulte en caja en la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1936, se expone al público el correspondiente expediente por término de quince días hábiles, a contar desde que sea anunciada en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de la Corporación municipal en su sesión del día cuatro del actual.

San Cristobal de Cuéllar, 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

2363

Acordado por el Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día cuatro del actual, habilitar un crédito de seiscientas pesetas en el presupuesto ordinario del año actual, con imputación al capítulo cuarto, artículo quinto, y otro de mil doscientas cincuenta y dos pesetas y setenta y tres céntimos, con imputación al capítulo primero, artículo cuarto, para satisfacer varios pagos que no tenían consignación en presupuesto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo, que pasado dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el mentado acuerdo.

San Cristóbal de Cuéllar a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Marinero.

EDICTO 2324

PEROSILLO

Don Francisco Barba Montarelo, Recaudador agente ejecutivo, encargado de la cobranza de los fondos municipales de Perosillo.

Hago saber: Que la cobranza de los ejercicios de 1937 y 1936 y anteriores por el concepto de productos de la tierra, tendrá lugar en los días 25 y 28 del mes actual a cuyo efecto, y de acuerdo con la Autoridad local, se situará la recaudación en la Casa Consistorial desde las diez horas a las dieciséis de dichos días.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no incurran en el único grado de apremio que previene el Estatuto de recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los contribuyentes por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado; advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 del próximo mes de Octubre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen desde el día 21 al 10 de Noviembre próximo, el recargo de apremio de los ejercicios de 1936 y 1937, se limitarán al diez por 100 del importe del descubierto, de conformidad al referido estatuto.

Dado en Fuentidueña, por Perosillo, a 12 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador Agente, Francisco Barba.

2324

Agencia ejecutiva de Fuentes de Cuéllar

Don Francisco Barba Montarelo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento y Recaudador del pueblo de Fuentes de Cuéllar.

Hago saber: Que la cobranza de los ejercicios 1937 y años anteriores, por el concepto de productos de la tierra, tendrá lugar el día 27 del mes en curso, a cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la Casa Consistorial, desde las diez a las dieciséis horas de dicho día.

En consecuencia y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, expongo: Que tanto los deudores que pagan por año y primer semestre del año en curso, como igualmente los deudores que no satisficieron sus cuotas en los años 1936 y atrasos, quedan incluídos en el recargo de único grado, según providencia del Sr. Alcalde fecha 17 del mes próximo pasado, así como lo preceptuado en el estatuto de recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Los contribuyentes que pagan por semestres, en lo que respecta al 2.º, podrán hacerlo sin recargo alguno dentro del año en curso, tanto en el día antes indicado como en los restantes días hasta dicha fecha, en mi oficina, sita en Fuentidueña, calle del Pósito, siempre que esté el Recaudador agente en la localidad; pasado el último día de Diciembre próximo, incurrirán cuantos contribuyentes queden sin satisfacer sus cuotas en el recargo inicial de único grado, sin más notificación ni aviso, embargándoles bienes de su propiedad si no verifican dichos descubiertos en los plazos antes dichos.

Nombre de los contribuyentes.— Año 1937 y atrasos

FUENTES DE CUELLAR

Atanasio Arranz, Mariano Aspa Domingo, Mariano Ballesteros Cazares, Florentino de Benito Valentín, Francisco Gómez Remondo, Froilán Hernando Ortega, Rufino Hernando Remondo, Pablo Muñoz Arranz, Rufino Pesquera de Benito, Francisco Pérez Olmos, Ambrosio Rojo Acebes, Benito Tejera Rodrigo, Jacoba Valentín Sanz, Andrés Velasco Delgado.

OLOMBRADA

Ramón Arranz Cáceres, Santos Arranz Gonzalo, Juana Cantalejo Valentín, Claudio Cáceres García, Agapito Cáceres, Minguela, Nicolasa Cantalejo Gómez, Jacoba Gómez Arranz, Julián Gómez Arranz, Henar Gómez Valentín, Tomás Muñoz Bayón, María Velasco Valentín, Jacoba Valentín Sanz y Lorenzo Valentín Ortega.

MORALEJA

Francisco Arranz Cantalejo, Juliana Arranz Palomero, Pedro Arranz Palomero, Fidel Bayón Bayón, Eusebio Bayón Bayón, Valentín Bayón Bayón, Mariano Bayón de Dios, Esteban Bayón de Dios, María Bayón de Dios, Lorenzo Bayón Remondo, Felipe Cantalejo Rodríguez, Eugenio Cid Cáceres, Urbán Cáceres Muñoz, Eusebio Cáceres Merino, Ebeña Cáceres Merino, Cecilia Cáceres Merino, Antonio de Benito Velasco, Segundo de Dios Pascual, Félix Gómez de Dios, Julián Gómez Melero, Máximo García Llanos, Julián Muñoz Bayón, Pascual Muñoz Sanz, Laureano Muñoz Velasco, Bartolomé Muñoz Valentín, Eugenio Martín Muñoz, Angel Peña Expósito, Mariano Ruano Ballesteros, Eusebio Santos Cristino,

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2334

Provincia de Segovia **Mes de Agosto de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Segovia	El Espinar	Caprina	»	26	»	26	»
—	—	—	Bovina	»	2	»	2	»
—	Santa María de Nieva	Marazoleja	—	»	4	»	4	»
—	Cuéllar	Valtiendas	Ovina	»	65	»	65	»
—	Riaza	Saldaña	—	»	1	»	1	»
—	—	Santa María de Riaza	Bovina	»	3	»	3	»
—	—	—	Ovina	»	4	»	4	»
Glosopeda	Segovia	Riofrío	Bovina	»	5	5	»	»
Rabia	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Canina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Segovia	Segovia	Bobina	»	15	»	15	»
Viruela	Cuéllar	Arroyo de Cuéllar	Ovina	423	120	»	»	543
—	—	Sanchonuño	—	20	»	»	»	20
—	—	Gomezserracín	—	»	38	»	»	38
—	—	Chatún	—	»	28	»	»	28
—	—	Campo de Cuéllar	—	»	25	»	»	25
—	—	Pinarejos	—	»	6	»	»	6
—	—	Samboal	—	60	54	54	»	60
—	—	Fuentepelayo	—	»	8	»	»	8
—	Sepúlveda	Bercimuel	—	89	»	88	1	»
—	—	Pajarejos	—	34	92	72	10	44
—	—	Valdesimonte	—	6	»	6	»	»
—	—	Villar de Sobrepeña	—	»	17	»	3	14
—	—	Perorrubio	—	»	38	»	2	36
—	—	Prádena	—	»	24	»	»	24
—	—	Barbolla	—	»	131	»	»	131
—	Riaza	Ayllón	—	64	»	63	1	»
—	—	Aldealengua de Santa María	—	139	57	97	3	96
—	—	Estebanvela	—	30	245	30	»	245
—	—	Languilla	—	87	»	84	3	»
—	—	Maderuelo	—	20	400	200	7	213
—	—	Linares del Arroyo	—	»	53	»	»	53
—	—	Fresno de Cantespino	—	»	52	»	1	51

Segovia, 13 de Septiembre de 1937.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.

herederos de Juan Santos Gómez, Benito Sanz Remondo, Domingo Sanz García, Eusebio Sanz Cáceres, Francisco Arranz Bayón y Toribio Palomero.

LOVINGOS

Salustiano Aragón Santos, Aniversario Husillas, Enriqueta Bayón Bayón, Crispín Bayón Cantalejo, Gregorio Bayón Santos, Ricarda Bayón Santos, Emiliano Bayón Ruano, Claudio Bayón Verdugo, Anacleto Cantalejo Velasco, Basilio Cantalejo Velasco, Gregorio Cantalejo Velasco, Marcelino Cantalejo Velasco, Cándido Cáceres Verdugo, Luisa Cáceres Verdugo, Francisco Cachorro Cárdaba, Pedro Fernández Gozalo, Trifón Fernández Gozalo, Atanasio Gozalo Gozalo, Pablo Gozalo Pascual, Eugenio Gozalo Olmos, Victorio Gozalo Olmos, Esteban Gozalo Olmos, Rita Gozalo Olmos, Demetrio Gómez Alvaro, Lázaro Gómez Ruano, herederos de Melitón García Velasco, Victoriana Hernando Gozalo, Cristina Hernando Gozalo, Félix Muñoz Matesanz, Eugenio Muñoz Olmos, Eustaquio Muñoz Valentín, Francisco Martín Arranz, Calixto Minguela Acebes, Francisco Minguela Sastre, Admidia Minguela Sastre, Andrea Minguela Sastre, José Minguela Sastre.

Francisco Minguela Velasco, Pedro Olmos Fuentetaja, Isaac Olmos Olmos, Florentino Olmos Olmos, Angel Olmos Olmos, Pedro Olmos Ortega, Abundio Olmos Ortega, Pedro Olmos Rodríguez, Eusebio Olmos Verdugo, Celestino Palomero Olmos, Agustín Rodríguez Bayón, Enrique San José Expósito, Casimiro Santos Cantalejo, Mariano Santos Benito, Anastasio Santos Benito, Ceferino Santos Aragón, Juan Santos Gonzalo, herederos de Cecilio Santos Gozalo, Pedro Santos Olmos, Secundino Santos Santos, Narciso Santos Santos, Angel Santos Santos, Anastasio Santos Verdugo, Julián Seisdedos Olmos, Vicente Seisdedos Olmos, Eusebio Olmos Rodríguez, Anacleto Cantalejo Velasco, Cecilio Santos Gozalo y otros más.

DEHESA

Carlos Arevalillo Gómez, Marcelino Acebes Gozalo, Lucio Bayón de Dios, herederos de Sotero Cáceres Acebes, Leandro González Melero, herederos de Francisco Gómez Arranz, Simón Gonzalo Velasco, Isabel Hernando Gozalo, Juan Muñoz Criado, Narciso Olmos Maderuelo, Francisco Pascual Gozalo, Hilario Salamanca Ruiz, Galo Salamanca.

SEGOVIA

Pedro Alonso Hernando, Felipe de la Torre Arocena, Sofía de la Torre Bartolomé, María Quintano Alonso, Ricarda Romero Gilsanz, Isabel Sastre Santos.

CUELLAR

Angela Gozalo Olmos, Ricarda Melero Llanos, Soledad Núñez González, Eduardo Sáez Rojas.

CHATÚN

Cecilia Gozalo Gómez.

TORRESCÁRCELA

Herederos de Matilde García Sastre.

FRUMALES

Esteban Muñoz Velasco, Mariano Muñoz Valentín, Brígida Muñoz Valentín, Silvestre Minguela Fuentes, Valeriano Madroño García, Toribio García Acebes.

ESCARABAJOSA

Petra Gómez Arranz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, con respecto a los ejercicios 1936 y atrasos; así mismo igualmente lo vencido del ejercicio de 1937, pues de no hacerlo durante el tiempo que se les concede, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, embargando bienes de su propiedad, sin más notificación ni aviso.

Dado en Fuentidueña por Fuentes de Cuéllar a 12 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEPÚLVEDA 2367

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Lucía Albertos, con domicilio en la actualidad en Madrid, en el sumario que en este Juzgado se tramita por muerte de su padre Domingo Albertos Arranz con el número 20 de 1937.

Dado en Sepúlveda a 16 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de Instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

2356

CUÉLLAR

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de Cuéllar y su partido, en providencia del día de hoy, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía sobre cancelación de inscripción de dominio de varias fincas rústicas sitas en este término municipal y que se inscriban de nuevo, por pertenecerla el dominio de las mismas, a favor de doña Concepción del Río Rojas, presentada por su Procurador don Ramón Manzanares Vázquez, y acordado se emplace al demandado don José del Río Rojas, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales, para que en término de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente en Cuéllar, a 4 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

2307

Academia de Artillería e Ingenieros

Necesitando este Centro adquirir 3.000 arrobas de leña de encina, se abre concurso para dicho suministro, con arreglo a las bases que obran en la Oficina de Mayoría del mismo.

Segovia, 11 de Septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Comandante Jefe del Detall, Mariano Montalbán.

IMPRENTA PROVINCIAL